

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000730

Fecha: 21/07/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2023000730

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009 A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS QUE NO FUERON RELACIONADOS EN LA RESOLUCIONES 2023000444 DEL 17/05/2023 Y 2023000578 DEL 21/06/2023”

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto al Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. EL Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, ahora Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. Que INDEPORTES ANTIOQUIA expidió la resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se deroga la resolución S2023000255 de 23/03/2023 y se realiza la proyección de los recursos de la del cigarrillo para la vigencia 2023 para los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados”*, en aras de informar a los municipios o Entes Deportivos descentralizados, los mecanismos para acceder a la transferencia de los recursos establecidos en la ley 1289 de 2009.
4. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que se listan en la presente resolución, presentaron los documentos requeridos y establecidos en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA.
5. En este sentido, la Ley en mención, establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva se basan en el Sistema General de participaciones vigente - Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 10 de febrero de 2023. Y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó la distribución según los porcentajes establecidos en el CONPES para el Sistema General de participaciones propósito general Deporte.
6. Los recursos del impuesto al Cigarrillo que reciben los Municipios se deberán destinar en el lineamiento de Programas de Deporte Formativo, que es aquel que contribuye al desarrollo de la integridad del ser, a fomentar el desarrollo y la mejora de las distintas dimensiones: Física, cognitiva, afectiva, ética, social y psicomotriz de la persona que lo realiza. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas de las Escuelas Deportivas y semejantes. En este sentido, el deporte que se proponga a niños/as,



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000730

Fecha: 21/07/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2023000730

adolescentes, jóvenes y adultos, debe basarse en un planteamiento estrictamente formativo.

7. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera da cuenta que la entidad ha recibido DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.265.023.133), los cuales permiten a la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente disposición, a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los mismos.
8. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que INDEPORTES ANTIOQUIA recibió por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, 85 actos administrativos de incorporación de recursos, que se especifican en la Resolución 2023000444 del 17 de mayo de 2023, por lo cual, se trasladaron **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L (\$831.716.492)**. Para la resolución 2023000578 del 21/06/2023 se recibieron 26 actos administrativos de incorporación de recursos por parte de los municipios y entes deportivos descentralizados con la respectiva autorización expedida por el ente territorial, por lo cual, se trasladaron **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 634.206.478)**.
9. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que para la presente resolución se **recibieron 13 actos administrativos de incorporación de recursos por parte de los municipios y entes deportivos descentralizados con la respectiva autorización expedida por el ente territorial**, por lo cual, el valor a trasladar es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$169.423.732).
10. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que INDEPORTES Antioquia ha recibido un total de 124 actos administrativos de 125, para un total de recursos transferidos de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M.L (\$1.635.346.702)**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería de la Entidad, transferir a los Municipios o Institutos Deportivos Descentralizados autorizados por los Municipios, según corresponda, el desembolso de los recursos, que presentaron, a la fecha estipulada, las respectivas autorizaciones y los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	901027478-2	\$ 10.192.604
BARBOSA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARBOSA ANTIOQUIA	811006833-8	\$ 9.966.102
DON MATÍAS	MUNICIPIO DE DONMATIAS	890984043-8	\$ 5.662.558
FREDONIA	MUNICIPIO DE FREDONIA	890980848-1	\$ 12.457.627
GIRARDOTA	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	800019166-1	\$ 26.500.771



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000730

Fecha: 21/07/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2023000730

NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
GUARNE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y LA PRACTICA DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811007013-1	\$ 27.406.780
GUATAPÉ	MUNICIPIO DE GUATAPÉ	890983830-3	\$ 3.397.535
MARINILLA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA	811008841-6	\$ 24.462.250
PEÑOL	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION INDERPE	811006655-3	\$ 6.568.567
PUERTO BERRÍO	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	890980049-3	\$ 11.098.613
EL SANTUARIO	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE EL SANTUARIO	800178618-8	\$ 12.004.623
VALDIVIA	MUNICIPIO DE VALDIVIA	890981106-1	\$ 9.060.093
VEGACHÍ	MUNICIPIO DE VEGACHÍ	890985285-8	\$ 10.645.609
TOTAL			\$ 169.423.732

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los Entes Deportivos Descentralizados, conforme lo indicado por la Subgerencia Administrativa y Financiera y según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los recursos de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos, deberán presentar ante la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Entidad, a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera, dan cuenta que los recursos a transferir se soportan según información de la Subgerencia Administrativa y Financiera en los rubros: 3.43.4301.53.0-205617.2.3.2.02.02.009.16. / Código Corto: 53 Nombre: Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales y el rubro 3.43.4301.53.4-205617.2.3.2.02.02.009.40. / Código Corto: 138 Nombre: RB. Indeportes Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales - según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 726 del 10 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO El municipio o ente deportivo municipal descentralizado, este último debidamente autorizado por el Ente territorial, a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA el número de cuenta bancaria, la entidad, el titular, y si la cuenta es corriente o de ahorros, para la transferencia de los recursos previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTICULO CUARTO: INDEPORTES ANTIOQUIA transferirá a través de la Tesorería a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo a la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad.

ARTICULO QUINTO: Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2023, revisión que estará a cargo de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, los mismos se harán mediante acto administrativo.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000730

Fecha: 21/07/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

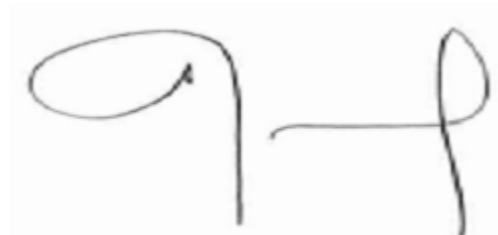


2023000730

ARTÍCULO SEXTO: La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados autorizados por los municipios, destinatarios de los recursos, deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, dicho informe deberá contener: 1. Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del Municipio. 2. Al terminar la vigencia rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas. En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporadas y ejecutadas a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

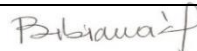
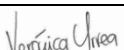

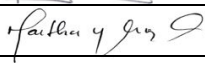

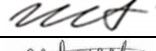

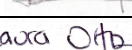
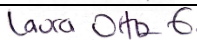
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente



HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ilda Bibiana Álvarez Rueda - Profesional Especializado- Sub. Fomento y Desarrollo Deportivo		14/07/2023
Proyectó	Verónica Urrea Gallo – Tesorera General		17/07/2023
Proyectó	Andrés Felipe Restrepo Gómez Profesional Universitario- Subgerencia Administrativa y Financiera		14/07/2023
Aprobó	Martha Yolima Figueroa Argote – Subgerente Administrativo y Financiero		17/07/2023
Revisó	Adolfo Castañeda – Abogado Contratista		17/07/2023
Revisó	Verónica Monsalve Aguilar – Abogada Contratista - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		14/07/2023
Revisó	María teresa Muñoz – Pu Oficina Jurídica		18/07/2023
Revisó	Beatriz Elena Colorado Arcila –Jefe Oficina Jurídica		19/07/2023
Revisó	Laura Ortiz González– Abogada Contratista, Gerencia		19/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co